



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

**TOMO CLXXXVI**

**Morelia, Mich., Viernes 26 de Julio de 2024**

**NÚM. 7**

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN**

**DECLARATORIA DE DESINCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL**

Predio urbano ubicado en la calle San Francisco esquina con Libramiento Oriente sin número, de esta ciudad de Uruapan, Michoacán.

Con una extensión superficial de 387.60 m<sup>2</sup> (trescientos ochenta y siete metros con sesenta centímetros cuadrados), el cual será Desincorporado del Patrimonio Municipal.

El Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 y 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo 17, 64, 67, 155, 158, 160, 161 y 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en concordancia con los artículos 48, 49, 50 y 53 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, tienen a bien emitir la presente:

**DECLARATORIA DE DESINCORPORACIÓN**

Considerando que, en el desarrollo del Décimo Primer Punto de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, número **07/2024/SO**, de fecha 11 once de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, se tomó el Acuerdo que a la letra señala:

... "Al pasar a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento la solicitud de autorización para que el Honorable Ayuntamiento de Uruapan por medio del Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretaria del Ayuntamiento de Uruapan, celebren contrato para la enajenación a título oneroso, así mismo desincorpore del patrimonio municipal el predio urbano considerado como área de equipamiento municipal, con clave de registro número 582, inmueble que cuenta con la Escritura Pública número 1750, ante la Fe del Licenciado Emiliano Pedraza Hinojosa, Notario Público Número 190, con ejercicio en esta ciudad de Uruapan, Michoacán; inmueble ubicado en la calle San Francisco esquina con Libramiento

Oriente sin número, de esta ciudad de Uruapan, Michoacán; con una superficie de 387.60 m<sup>2</sup>, en el entendido que los recursos que se obtengan de la enajenación de dicho predio, serán destinados al pago y desarrollo del proyecto de edificación del Teatro Municipal fue aprobada por unanimidad, bajo el **Acuerdo Número 25/2024/07SO**, de conformidad con el siguientes":

### PUNTOS DE ACUERDO

**Único.-** Solicitud de autorización para que el Honorable Ayuntamiento de Uruapan por medio del Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretaria del Ayuntamiento de Uruapan, celebren contrato para la enajenación a título oneroso, así mismo desincorpore del Patrimonio Municipal el predio urbano considerado como área de equipamiento municipal, con clave de registro número 582 quinientos ochenta y dos, inmueble que cuenta con la escritura pública número 1750 mil setecientos cincuenta, ante la fe del Licenciado Emiliano Pedraza Hinojosa, Notario Público Número 190 Ciento Noventa, con ejercicio en esta ciudad de Uruapan, Michoacán; inmueble ubicado en la calle San Francisco esquina con Libramiento Oriente sin número, de esta ciudad de Uruapan, Michoacán; con una superficie de 387.60 m<sup>2</sup> trescientos ochenta y siete metros sesenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 13.92 m. trece metros noventa y dos centímetros con resto del predio.

Al Sur: 14.55 m. catorce metros cincuenta y cinco centímetros con vía pública, camino a Tejerías y/o avenida San Francisco Uruapan.

Al Oriente: 25.72 m. veinticinco metros setenta y dos centímetros con propiedad privada.

Al Poniente: 29.97 m. veintinueve metros noventa y siete centímetros con resto del predio.

En favor de del señor José Antonio Villaseñor Bais, por la cantidad de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), recurso que se pagará en una exhibición bajo los lineamientos que establecidos por la Tesorería Municipal de Uruapan.

Para los efectos del presente Acuerdo se establece las siguientes condicionantes que deberán ser establecidas dentro del documento contractual:

- A) Que el monto monetario obtenido por la enajenación del inmueble señalado en el punto de acuerdo del presente instrumento, sea con destino para dar seguimiento al Acuerdo de Cabildo número 49/2023/19SO, así mismo sirva para cubrir las adecuaciones y necesidades para iniciar la edificación del teatro municipal;
- B) Se autorice la enajenación a título oneroso del inmueble municipal fuera de subasta, ello en atención de que se trata de satisfacer necesidades con objeto de beneficio colectivo y bien común, de conformidad con el artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente;
- C) Se informe de manera periódica a los regidores del H. Ayuntamiento de Uruapan el proceso u avance del proyecto de Creación del Teatro Municipal de Uruapan, así como su edificación; y,
- D) Todos los gastos y trámites administrativos que se deriven objeto de esta enajenación a título oneroso, correrá por cuenta del comprador y deberán de ser cubiertos a la mayor brevedad posible.

En cumplimiento al Acuerdo anterior, se autoriza para que en los términos del artículo 158 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente, se publique la presente Declaratoria de Desincorporación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y en su oportunidad la Síndico Municipal realice la Incorporación al Inventario de Bienes Inmuebles del Municipio de Uruapan, Michoacán.

Uruapan, Michoacán a 18 de junio de 2024.

**M.C. IGNACIO BENJAMÍN CAMPOSEQUIHUA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
(Firmado)

**C. MAGDALENA AZENETH RAMÍREZ ESPINOSA**  
SÍNDICA MUNICIPAL  
(Firmado)